

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

RECURSO DE REVISIÓN:
127/2010.

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE
HUIMANGUILLO.

RECURRENTE: CARLOS
WASHINTONG PORRO.

FOLIO DE LA SOLICITUD:
00811710, DEL ÍNDICE
DEL SISTEMA INFOMEX.

CONSEJERO PONENTE:
LIC. ARTURO GREGORIO
PEÑA OROPEZA.

Villahermosa, Tabasco. Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al siete de julio de dos mil diez.

V I S T O, para resolver, el expediente relativo al recurso de revisión **127/2010**, interpuesto por **Carlos Washintong Porro** en contra del Ayuntamiento de Huimanguillo, porque no está conforme con la respuesta que se le dio en relación a su solicitud de información; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO. El veintiséis de abril de dos mil diez, el recurrente solicitó al Municipio de Huimanguillo:

"QUIERO SABER CON CUÁNTO PRESUPUESTO HA RECIBIDO HASTA LA FECHA (15 DE ABRIL DE 2010), Y EN QUÉ RUBROS, PROYECTOS, PROGRAMAS Y PARTIDAS SE HAN EJERCIDO".

SEGUNDO. Mediante proveído de **veinticinco de mayo de dos mil diez**, el encargado de la Coordinación de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, hizo disponible la información y entregó como

respuesta el escrito **DOCUMENTO N°:DPM/143/2010** de diecinueve de mayo de dos mil diez, firmado por el Director de Programación del ayuntamiento demandado, y dieciocho hojas útiles.

TERCERO. El **veintisiete siguiente**, el solicitante interpuso recurso de revisión por medio del sistema electrónico Infomex, por no estar conforme con la respuesta que recibió.

CUARTO. El **uno de junio del año en curso**, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y se radicó con el número **127/2010**, con fundamento en los artículos 23, fracciones I y III, 59, 60, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, así como los diversos numerales 51, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada ley; se ordenó requerir al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Huimanguillo, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera y rindiera informe sobre los hechos que motivaron el recurso, acompañado del expediente del trámite de la solicitud de acceso a la información que hizo el recurrente.

De igual forma, en el citado proveído se ordenó descargar y agregar a los autos la información relativa a la solicitud materia de estudio, contenida en la página electrónica www.infomextabasco.org.mx, y se tuvo como medio del recurrente para recibir notificaciones, el citado sistema Infomex.

QUINTO. Mediante proveído de **veintidós de junio de dos mil diez**, se agregó a los autos sin efecto legal alguno, el escrito signado por el encargado de la Coordinación de la Unidad de Acceso a la Información Municipal del sujeto obligado mediante el cual **rindió informe**; así mismo, ofreció en veintinueve hojas, el expediente del trámite de la solicitud de referencia, un legajo integrado por veintitrés hojas de diversas constancias y un disco compacto; probanzas que por constituir prueba documental pública se tuvieron por desahogadas.

De igual forma, en el propio acuerdo, se ordenó elevar los autos al Pleno para que se procediera al sorteo previsto en el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se enlistara para su resolución.

SEXTO. Obra constancia de **veintitrés de junio del presente año**, en que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hizo constar que en virtud del sorteo realizado mediante sesión ordinaria celebrada en esa fecha, el presente expediente **RR/127/2010**, correspondió a la ponencia del Consejero Arturo Gregorio Peña Oropeza, para elaborar el proyecto de resolución y quedar en los siguientes términos:

C O N S I D E R A N D O

I. El Pleno de este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública es **legalmente competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción IV y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23, fracción III, 60, fracción I, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos numerales 51, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada ley.

II. El recurso de revisión es **legalmente procedente**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 51 del Reglamento de la citada ley, en virtud de que el ahora recurrente realizó una solicitud de acceso a la información pública y no está conforme con la respuesta otorgada por el **Ayuntamiento de Huimanguillo**, lo cual hace indudable que considere lesionados sus derechos por parte del Sujeto Obligado.

III. De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 51 del Reglamento, el recurso de revisión puede ser interpuesto por el particular en un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto reclamado; de la inspección realizada al sistema electrónico Infomex, se advirtió que el veinticinco de mayo del presente año, el sujeto obligado notificó al solicitante a través del citado sistema el acuerdo de información disponible, por lo que el término transcurrió del **veintiséis de mayo al quince de junio de dos mil diez**, sin contar los días inhábiles veintinueve y treinta de mayo, cinco, seis, doce y trece de junio citado por tratarse de sábados y domingos; y, el respectivo escrito de revisión se presentó por medio del sistema Infomex el **veintisiete de mayo del presente año**, esto es, al segundo día hábil del plazo legal concedido, por tanto, no hay lugar a duda de que la **revisión de que se trata se interpuso en forma oportuna**.

IV. De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51 del Reglamento de dicho ordenamiento legal, la revisión podrá ser interpuesta por el particular que esté inconforme con la respuesta que recibió; luego, al haber presentado el recurrente una solicitud de acceso a la información y no estar conforme con la información que se le entregó, es evidente que se encuentra **legitimado para interponer la presente revisión**.

V. No se advierte ni se hace valer causa alguna de improcedencia o sobreseimiento.

VI. Según lo dispuesto por el artículo 58 de la multicitada ley, el recurrente en la interposición del recurso de que se trata, podrá ofrecer las pruebas documentales y periciales que considere pertinentes, así como la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o documentos agregados a ellos.

En la especie, el recurrente **no presentó pruebas**.

En cumplimiento al acuerdo de radicación de uno de junio del presente año, se agregó al presente expediente, la información correspondiente a la solicitud en estudio contenida en el sistema Infomex, que consiste en:

- acuerdo de información disponible 0094/2010 de veinticinco de mayo de dos mil diez, dictado por el encargado de la Coordinación de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado;
- documento DPM/143/2010 de diecinueve de mayo de dos mil diez, suscrito por el Director de Programación adscrito al ayuntamiento demandado; y
- dieciocho hojas útiles que exhiben diversas tablas tituladas “RESUMEN DE PROGRAMAS DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2010”.

Por su parte, el encargado de la Coordinación de la Unidad de Acceso a la Información Municipal del sujeto obligado, ofreció copia fotostática del expediente del trámite de la solicitud presentada por Carlos Washintong Porro, constante de veintinueve fojas útiles, así como veintitrés hojas útiles de diversas actuaciones y un disco compacto.

Documentales que gozan de valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 269 y 319 del Código de Procedimientos Civiles vigente, aplicado supletoriamente a la materia, atento a lo dispuesto en el numeral 58 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Igual ocurre con las constancias que este órgano resolutor descargó del sistema Infomex, toda vez que coinciden con las presentadas por el sujeto obligado, lo que implica que esa es la información que se entregó al interesado. Apoya lo anterior, la jurisprudencia número XX.2°, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro y texto rezan:

“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR
RR/127/2010

ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "Internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de las resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular".

VII. El recurrente esgrime:

"NO ESTOY CONFORME CON LA RESPUESTA QUE SE ME DIO".

Por lo que respecta a los alegatos del sujeto obligado, es importante asentar que en virtud de que el informe se rindió extemporáneamente, las manifestaciones ahí vertidas no serán consideradas para su defensa; por lo que es innecesaria su transcripción.

VIII. En razón de que el recurrente considera lesionado su derecho de acceso a la información pública por parte del sujeto obligado porque no está conforme con la respuesta que se le dio en atención a su solicitud de información, la litis en el presente asunto radica en analizar si la **información obsequiada por el Ayuntamiento de Huimanguillo satisface o no la solicitud formulada por Carlos Washintong Porro.**

El veintiséis de abril de dos mil diez, el recurrente solicitó al sujeto obligado responsable: **"QUIERO SABER CON CUÁNTO PRESUPUESTO HA RECIBIDO HASTA LA FECHA (15 DE ABRIL DE 2010), Y EN QUÉ RUBROS, PROYECTOS, PROGRAMAS Y PARTIDAS SE HAN EJERCIDO".**

La institución demandada por acuerdo de información 0094/2010 de veinticinco de mayo de dos mil diez, hizo disponible la información solicitada y entregó en dieciocho hojas, tablas como la siguiente:

**MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO
 RESUMEN DE PROGRAMAS DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL
 EJERCICIO FISCAL 2010**

NÚMERO DE PROGRAMA	CLAVE DEL PROGRAMA	AÑO DE EJERCICIO	NÚMERO DE PROYECTO	PRINCIPAL	LOCALIDAD		META	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE DE RECURSO	POBLACION BENEFICIARIA	AUTORIZADO AL MES DE ABRIL DE 2010	EJERCICIO AL MES DE ABRIL DE 2010	NATURAS
					CAT	NOMBRE							
3001	005	1001	30005	GASTOS DE OPERACION DE INSURIMOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	HUIMANGUILLO		1	ACCION	PAR	24864	\$1,948,360.00	\$1,948,360.00	30100
3002	005	1001	30007	DOTACION DE INSURIMOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	ECONOMIA		6	PAQUETES	PRO	5	\$9,540.00	\$9,540.00	30100
3003	005	1001	30004	INGUNIOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	ENRIQUE RODRIGUEZ CANO		3	PAQUETES	PRO	3	\$4,755.00	\$4,755.00	30100
3004	005	1001	30004	INGUNIOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	SILMARIO FLORES MUÑOZ 2DA SECCION		3	PAQUETES	PRO	3	\$4,755.00	\$4,755.00	30100
3005	005	1001	30001	INGUNIOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	SILMARIO FLORES MUÑOZ 2DA SECCION		3	PAQUETES	PRO	3	\$4,755.00	\$4,755.00	30100
3006	005	1001	30002	INGUNIOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	AGARITO DOMINGUEZ SANJUAN		3	PAQUETES	PRO	3	\$4,755.00	\$4,755.00	30100
3007	005	1001	30003	INGUNIOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	SADOMVAL 2DA SECCION PEDRO SANCHEZ MARGARITANIS		3	PAQUETES	PRO	3	\$4,765.00	\$4,765.00	30100
3008	005	1001	30004	INGUNIOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	SELIA GONZALEZ DE FORTOSA		3	PAQUETES	PRO	3	\$4,755.00	\$4,755.00	30100
3009	005	1001	30005	INGUNIOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	CENTRAL FOURNER 1RA SECCION		3	PAQUETES	PRO	3	\$4,755.00	\$4,755.00	30100
3010	005	1001	30006	INGUNIOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	CENTRAL FOURNER 2DA SECCION		3	PAQUETES	PRO	3	\$4,755.00	\$4,755.00	30100
3011	005	1001	30007	INGUNIOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	FRIARTO FERNANDEZ	ALDAY	4	PAQUETES	PRO	4	\$6,340.00	\$6,340.00	30100
3012	005	1001	30006	INGUNIOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	PUNTE 2DA SECCION, LA		3	PAQUETES	PRO	3	\$4,755.00	\$4,755.00	30100
3013	005	1001	30009	INGUNIOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	HUIMANGUILLO		3	PAQUETES	PRO	3	\$4,755.00	\$4,755.00	30100
3014	005	1001	30008	INGUNIOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	ECONOMIA, LA		20	PAQUETES	PRO	20	\$31,700.00	\$31,700.00	30100
3015	005	1001	30001	INGUNIOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	COLEDA 1RA SECCION, LA		3	PAQUETES	PRO	3	\$4,765.00	\$4,765.00	30100
3016	005	1001	30002	INGUNIOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	CARLOS A. MADRAZO, UC.		3	PAQUETES	PRO	3	\$4,755.00	\$4,755.00	30100
3017	005	1001	30003	INGUNIOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	MARCO Y MARIANO BRAZILAN		3	PAQUETES	PRO	3	\$4,755.00	\$4,755.00	30100
3018	005	1001	30004	INGUNIOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	LILIA HERRERA SANCHEZ		7	PAQUETES	PRO	7	\$11,445.00	\$11,445.00	30100

Los datos que se muestran en el contenido de dichas tablas, corresponden a los programas implementados por el sujeto obligado, a saber:

- Desarrollo Agrícola
- Apoyo para el Comercio
- Apoyo Turístico
- Desarrollo Económico
- Asentamientos Humanos
- Agua Potable
- Urbanización
- Vivienda
- Protección al Ambiente
- Equidad de Género
- Apoyo a la Cultura
- Deporte
- Atención a la Demanda Social Educativa
- Igualdad de oportunidades de Educación
- Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa
- Salud
- Asistencia Social
- Política y Gobierno
- Seguridad Pública
- Administración Fiscal
- Administración Financiera
- Administración Programática y Presupuestal
- Subsidios y Aportaciones Diversas
- Evaluación y Control
- Modernización Administrativa
- Administración General
- Transportes
- Carreteras
- Vigilancia del Tránsito

Dentro de toda la información que el sujeto obligado entregó al solicitante, se exhiben datos de cada uno de los programas descritos, tal como se observa en la tabla inserta en la página siete de esta sentencia; es decir, de cada programa se evidencia el número y nombre del proyecto, la categoría y nombre de la localidad donde se realizó, el número de meta prevista, el tipo de unidad de medida, el número de personas beneficiadas, los montos del presupuesto: autorizado modificado y ejercido al mes de abril de dos mil diez, y el saldo, así como la cifra del sub-total, que comprende la suma de los montos de cada proyecto que ostenta cada programa, como enseguida se muestra:

NOMBRE DEL PROGRAMA: DEPORTE														
0259	039	4F	4809	80014	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE DEPORTES	CD	HUIMANGUILLO	1	ACCION	PAR	24984 PERSONAS	\$1,106,580.43	\$363,701.72	\$710,858.71
0257	039	4F	4809	80053	GASTOS DE OPERACION DEL EQUIPO DE BEISBOL 'TITANES DE HUIMANGUILLO'	CD	HUIMANGUILLO	1	ACCION	PAR	24984 PERSONAS	\$350,000.00	\$313,786.60	\$38,213.39
0258	039	4F	4809	80057	DOTACION DE MATERIALES DEPORTIVOS	CD	HUIMANGUILLO	1	ACCION	PAR	24984 PERSONAS	\$140,000.00	\$43,782.32	\$98,217.68
0259	037	4F	4403	DP0011	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA AL CAMPO DE BEISBOL	CD	HUIMANGUILLO	3188.5	M2	PRO	24984 PERSONAS	\$114,299.20	\$114,299.20	\$0.00
0280	039	4F	4809	80078	PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTE (2DA. ETAPA)	CD	HUIMANGUILLO	1	ACCION	PRO	24984 PERSONAS	\$120,000.00	\$112,457.31	\$7,542.69
SUB-TOTAL POR PROGRAMA:												\$1,830,889.63	\$963,027.16	\$867,862.47

Finalmente, en la hoja dieciocho de la información entregada, aparece la cantidad total general:

TOTAL GENERAL :	\$474,766,733.71	\$83,288,925.50	\$391,477,808.21
------------------------	-------------------------	------------------------	-------------------------

Esos montos refieren al total del:

- Presupuesto autorizado modificado y
- ejercido al mes de abril de dos mil diez; y
- saldo

Cifras que resultan de la adición de los sub-totales de cada uno de los programas realizados por el sujeto obligado.

Ahora bien, la solicitud formulada por el recurrente consisten en conocer cuánto presupuesto ha recibido el sujeto obligado hasta el quince de abril de dos mil diez, y en qué rubros, proyectos, programas y partidas lo ha ejercido.

De la información entregada se advierten, entre otros, datos: los **programas ejecutados** por el Municipio de Huimanguillo, que en total son 29, **los proyectos** que ostenta cada uno de esos programas y el número de la **partida presupuestaria**.

También se encuentra la cantidad total del **presupuesto autorizado modificado** y el **ejercido** al mes de abril de dos mil diez, así como el total del **saldo**.

Por consiguiente, la información solicitada referente a cuánto ha recibido de presupuesto, está satisfecha con el monto total general que se exhibe en la última hoja de la información entregada al interesado, ya que dichas cantidades representan el presupuesto que el sujeto obligado ha recibido hasta el mes de abril del año en curso; por lo que respecta a los rubros, proyectos, programas y partidas en que se ha ejercido el presupuesto, también se cumple, pues los datos obsequiados describen el programa, el número de partida presupuestaria que le corresponde y el nombre del proyecto, tal como se muestra:

NUM.	U.A.	CLAVE DEL PROGRAMA	PARTIDA	No. PROY.	PROYECTO
SUB-TOTAL POR PROGRAMA :					
NOMBRE DEL PROGRAMA: TRANSPORTES					
0420	003	32	4114	IS0004	GASTOS DE OPERACION DE LA CENTRAL CAMIONERA

En tal virtud, la inconformidad del recurrente consistente en que no estaba conforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, es **infundada**, toda vez que la respuesta del sujeto obligada satisface en sus términos la solicitud de mérito, máxime que la información entregada abarca todo el mes de abril, lo que significa que **sí se respetó su derecho de acceso a la información pública**, pues los datos proporcionados le permiten conocer más información de la solicitada, situación que en modo alguno transgrede su prerrogativa.

Acorde con las relatadas circunstancias, con fundamento en los artículos 65, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 63 del reglamento de dicha ley, procede **CONFIRMAR el acuerdo de disponibilidad de información 0094/2010** de veinticinco de mayo de dos mil diez por el encargado de la Coordinación de la Unidad de Acceso a la Información Municipal del Ayuntamiento de Huimanguillo, **en virtud de que se entregó la información requerida por Carlos Washintong Porro, en la solicitud de folio 00811710 del sistema Infomex-Tabasco.**

Por lo expuesto y fundado, en términos de lo señalado por el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública:

RESUELVE

ÚNICO. Con fundamento en los artículos 65, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; y 63, párrafo primero del reglamento de la citada ley, **SE CONFIRMA** en sus términos **el acuerdo de información disponible de 0094/2010** de veinticinco de mayo de dos mil diez, dictado por el encargado de la Coordinación de la Unidad de Acceso a la Información Municipal del Ayuntamiento de Huimanguillo; lo anterior, en términos del considerando noveno de la presente resolución.

Notifíquese, publíquese, cúmplase y en su oportunidad, **archívese** el presente expediente como asunto total y legalmente concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por **unanidad de votos** de los Consejeros **M.C. Gilda María Berttolini Díaz, Lic. Arturo Gregorio Peña Oropeza y M.D. Benedicto de la Cruz López**, siendo ponente el **segundo** de los nombrados, ante la Secretaria Ejecutiva **M.A.J. Karla Cantoral Domínguez**, quien autoriza y da fe.



**CONSEJERA PRESIDENTA
M.C. GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ.**



**CONSEJERO PONENTE
LIC. ARTURO GREGORIO PEÑA OROPEZA.**



**CONSEJERO
M.D. BENEDICTO DE LA CRUZ LÓPEZ.**



**SECRETARIA EJECUTIVA
M.A.J. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ.**

© AGPO/mgr

EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, LA SUSCRITA MAESTRA KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, **CERTIFICO**: QUE LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EL DÍA DE HOY POR EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL EXPEDIENTE RR/127/2010, INTERPUESTO POR **CARLOS WASHINTONG PORRO** EN CONTRA DEL **AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO**; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. **CONSTE.**

